



RECTIFICA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA, CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, DE 05 DE JUNIO DE 2020 Y RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA N° 103 DE 25 DE JUNIO DE 2020, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.

CEUO/MTOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129

CHILLÁN, 31 de julio de 2020.-

VISTOS:

1) La Ley N° 21.045 de 2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en especial, lo dispuesto en el Título II, Párrafo 1° de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **2)** La Ley N° 19.880 de 2003 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **4)** en la ley N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público año 2020; **5)** en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8)** en la Resolución Exenta N° 852, de 2019, que aprueba las Bases de Concurso Público; **9)** en la Resolución Exenta N° 511, de 2020, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, ambas dictadas por la Subsecretaría de la cultura y las Artes, en el marco del concurso público, Convocatoria 2020 del Fondo de Fomento del Arte en la Educación y; **10)** en la Resolución Exenta N° 103, del 25 de junio de 2020, de ésta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó convenio de ejecución de proyecto de fecha 05 de junio de 2020, celebrado con la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, en el marco del Fondo de Fomento de Arte en la Educación.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N° 21.045

Que el artículo 7 de la Ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en los numerales 8 y 24 del artículo 3 de la referida Ley.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, convocó en su oportunidad al Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2020, cuyas bases fueron

aprobadas mediante Resolución Exenta N° 852, de 2019, fijándose la selección de proyectos a través de la Resolución Exenta N° 511, de 2020, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; encontrándose entre los seleccionados el Proyecto Folio N° 528617, titulado "Lukas Parra Lucero, Talento en Violín" cuyo Responsable es la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, procediéndose a la suscripción de convenio de ejecución con fecha 05 de junio de 2020, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 103, de 25 de junio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble.

Que no obstante lo anterior, con fecha 30 de julio de 2020, el Encargado de Contabilidad y Tesorería de la Seremía de Ñuble, luego de haberse realizado el pago del convenio referido en el párrafo anterior, advirtió un error de digitación en los montos indicados en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 103, de 25 de junio de 2020, toda vez que en el texto del artículo segundo del convenio, se indica que la asignación para la ejecución del proyecto es la suma de \$ 4.408.386.-, pero luego en el cuadro de individualización del proyecto se indica el monto de \$ 4.408.396.-, existiendo por tanto un error que debe ser corregido.

Que, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 13, relativo al principio de la no formalización, indica que el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

Por su parte el artículo 62° de la misma Ley N° 19.880, dispone que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo", por lo que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE en los términos indicados, el artículo segundo de convenio de ejecución de proyecto suscrito con fecha 05 de junio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de San Nicolás y ésta Seremía y en su resolución aprobatoria N° 103, del 25 de junio de 2020, en el RESUELVO PRIMERO, que aprueba el convenio antes referido, quedando como sigue:

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 528617, titulado "Lukas Parra Lucero, Talento en Violín" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 4.408.386.-, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 511, de 2020, de la Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	528617
Título	Lukas Parra Lucero, Talento en Violín
Responsable	Ilustre Municipalidad de San Nicolás
Línea y modalidad	Línea 2, Escuelas y Liceos de formación general con énfasis en la formación artística/Modalidad de Talentos Artísticos
Recursos Asignados del Ministerio	\$4.408.386
Monto total de recursos del Proyecto	\$4.408.386.-

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo aquí no modificado considérese lo establecido en el convenio de ejecución de proyecto de fecha 05 de junio de 2020 y en la Resolución Exenta N° 103, de 25 de junio de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales del responsable que contenga para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in green ink, appearing to read "MARIA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ".

MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DE ÑUBLE

DISTRIBUCIÓN:

- Seremi de Ñuble, MINCAP (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa) (1).
- Departamento de Administración Seremi Ñuble
- Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- Encargado de Contabilidad y Tesorería Seremi Ñuble
- Encargado de Ciudadanía Cultural Seremi Ñuble
- Abogada Regional
- Ilustre Municipalidad de San Nicolás